



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de septiembre de 2015

- ORDENANZA N° 2190/15 -

VISTO:

El Expediente N° 797/03, de registro de la oficina de Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señora Leyva, Fidelina Del Carmen;

La solicitud presentada, mediante nota de fecha de 18 de septiembre de 2003;

La nota bajo registro n° 4147 de la Municipalidad de Andacollo con fecha 30 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, medicinales y/o aromáticas;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de la titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

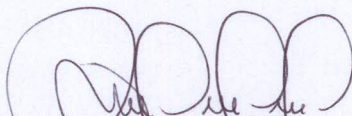
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO a la señora FIDELINA DEL CARMEN LEYVA; DNI N° 24.332.463, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona V, frente al camino denominado Los Maitenes, dentro del ejido de nuestra localidad, paralelo a la Ruta Provincial N° 43, con una superficie aproximada de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m2), sujeto a mensura; según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, medicinales y/o aromáticas.-

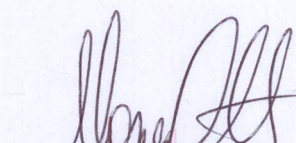
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un período similar, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal; el no cumplimiento al mismo será causal de caducidad según lo establecido en la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 912.-


Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

